



Personería

Municipal de Viterbo

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad contratante:	Personería Municipal de Viterbo, Caldas
Supervisor y/o Interventor:	Laura María Echeverry Grajales
Número del Contrato:	002 de 2026
Contratista:	Licimaco Antonio Ramírez Hincapié
NIT y/o Cédula del Contratista:	10.006.566
Informe de Actividades:	3°
Periodo al que corresponde el presente informe:	Del 02 de abril al 02 de mayo de 2026
Clase del Contrato	Prestación de servicios
Objeto	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos,
Plazo	TRES (3) MESES
Valor inicial del Contrato	\$8'400.00
Fecha de Inicio	02/02/2026
Fecha de terminación inicial	02/05/2026
Adición 1 en tiempo	Ocho (08) días calendario
Fecha de terminación	11 de mayo de 2026
CDP	CDP 00268 mayo 5 de 2026
Prorroga en tiempo y adición en valor	Treinta (30) días calendario y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000).
Nueva Fecha de Terminación final	Diez (10) de junio de 2026
Valor final del contrato	\$ 10.500.000
Póliza	N/A



Personería

Municipal de Viterbo

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

No	ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Brindar apoyo técnico y jurídico de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en asuntos relacionados con la protección del derecho fundamental a la salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin intervenir en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, salud pública o medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.	Durante este periodo no se realizó actuación de carácter preventivo frente al derecho a la salud.	N/A	
2	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y de los recursos que procedan (reposición y, cuando haya lugar, apelación), conforme a la Ley 1755 de 2015, relacionados con la prestación de servicios de salud por parte de EPS, IPS, gestores farmacéuticos y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como apoyar la redacción de las acciones judiciales que procedan ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través de su Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, únicamente cuando se trate de asuntos de mínima cuantía, sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales.	El 17 de abril se proyectó derecho de petición (reiteración) a nombre del señor Luis Fernando Giraldo Serna dirigido a Salud Total EPS, El día 30 de abril se proyectó derecho de petición a nombre del señor Cristian David Atehortua Herrera solicitando pago de incapacidades médicas, oficios dirigidos a la Nueva EPS	Pantallazo del oficio	
3	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y recursos dirigidos a empresas de servicios públicos domiciliarios, en el marco de la Ley 142 de 1994, exclusivamente en lo relacionado con el acceso, continuidad, calidad, facturación y atención al usuario, sin intervenir en actuaciones relacionadas con comportamientos que afecten la seguridad, los bienes, la infraestructura o la integridad urbanística, previstos en los artículos 28 y 135 de la Ley 1801 de 2016.	El día 24 de abril se proyectó derecho de petición a nombre de la señora Blanca Livia Castañeda Castaño, dirigido a Centro de Protección del Adulto Mayor	Pantallazo del oficio.	



Personería

Municipal de Viterbo

4	Apoyar la elaboración y presentación de reclamaciones directas, así como la activación de mecanismos judiciales de protección al consumidor y al consumidor financiero, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales y las normas que regulan la materia, incluyendo la orientación sobre los trámites y recursos que procedan ante las autoridades competentes	No se requirió para este corte.	N/A.	
5	En materia de servicios postales, apoyar la elaboración de reclamaciones directas conforme al régimen general de prestación de los servicios postales establecido en la Ley 1369 de 2009 y normas concordantes, así como la orientación y apoyo técnico para la interposición del recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando haya lugar	No se requirió para este corte.	N/A.	
6	Apoyar la elaboración de insumos jurídicos y documentales para la formulación de acciones constitucionales, tales como acciones de tutela y solicitudes de desacato, relacionadas con la protección del derecho fundamental a la salud y derechos conexos, bajo la orientación y supervisión del Personero Municipal	Se proyectaron Acciones de Tutela en garantías al Derecho fundamental a la salud, así mismo se proyectaron solicitudes para el inicio del incidente de desacato en aquellos casos en los que se acreditó el no cumplimiento de la orden dada en sentencia de tutela.	En el drive de la Personería Municipal.	Se anexa informe de Acciones de tutela Presentadas durante el periodo.
7	Apoyar el seguimiento técnico y documental a los Compromisos adquiridos en mesas de salud, espacios de articulación interinstitucional y jornadas de trabajo convocadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de ayudas de memoria, matrices de seguimiento y reportes internos de carácter preventivo.	Durante este periodo no se requirió esta acción	N/A	
8	Apoyar la organización, sistematización y análisis básico de información relacionada con barreras de acceso a los servicios de salud, servicios públicos domiciliarios (incluyendo esquemas diferenciales) y derechos del	No se requirió para este corte.	N/A	



Personería

Municipal de Viterbo

	consumidor, con fines exclusivamente preventivos, estadísticos y de apoyo a la gestión institucional.			
9	Acompañar técnicamente a los usuarios en la recolección, organización y verificación de documentos necesarios para la formulación de derechos de petición, reclamaciones, recursos o acciones constitucionales, sin asumir representación judicial o administrativa, ni actuar en nombre de la Personería Municipal	De manera permanente durante el periodo se realiza la atención a los usuarios que acuden a las instalaciones de la Personería Municipal y requieren de atención en materia de salud.	Registro fotográfico	
10	Apoyar la elaboración de oficios preventivos, requerimientos y comunicaciones institucionales de la Personería Municipal de Viterbo, exclusivamente en lo relacionado con asuntos de salud y con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuando ello resulte necesario para el ejercicio de la función preventiva del Ministerio Público, sin que dichas actuaciones comprendan ni sustituyan funciones de inspección, vigilancia o control administrativo, funciones policivas, ni actuaciones disciplinarias, y siempre conforme a las directrices impartidas por el Personero Municipal o el supervisor del contrato.	El día 25 de abril se proyectó Recurso de reposición y en subsidio de apelación a nombre del señor Hugo Armando Osorio Uribe dirigido a Tránsito de Soledad, Atlántico	Pantallazo del oficio	
11	Presentar un informe mensual de actividades, como requisito para el pago, en el cual se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los asuntos atendidos, los productos entregados y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad de la gestión adelantada	El presente documento representa el segundo informe de actividades correspondiente al mes de marzo, detallando las acciones ejecutadas.	N/A	
12	Apoyar, previa coordinación y de común acuerdo con el supervisor del contrato, el acompañamiento presencial en jornadas de atención, mesas de trabajo, capacitaciones o diligencias relacionadas con el objeto contractual, con fines estrictamente técnicos y logísticos, sin ejercicio de funciones públicas.	El día 26 de abril se realizó acompañamiento a la jornada electoral de las juntas de acción comunal	Soporte fotográfico	



Personería

Municipal de Viterbo

13	Guardar reserva, confidencialidad y custodia sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible de los usuarios y documentos internos de la Entidad.	Se guarda la debida reserva respecto de los asuntos y documentos que se conocen en el ejercicio de las acciones contractuales.	N/A	
14	Abstenerse de emitir conceptos oficiales, adoptar decisiones administrativas, realizar pronunciamientos públicos, comprometer institucionalmente a la Personería Municipal o actuar en su representación ante terceros	No se emitieron conceptos, ni se adoptaron decisiones, ni pronunciamientos que comprometan a la Personería Municipal de Viterbo.	N/A	
15	Abstenerse de intervenir en procesos disciplinarios, actuaciones sancionatorias, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier actuación que implique evaluación, juzgamiento o adopción de decisiones frente a servidores públicos o particulares	No se realizó intervención ni en procesos disciplinarios, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier similar.	N/A	
16	Abstenerse de ejecutar, en el marco del presente contrato, actividades que puedan generar conflicto de interés real o potencial con ocasión de otros vínculos contractuales o actividades que el contratista desarrolle con entidades públicas del orden municipal, en especial aquellas relacionadas con funciones de inspección de policía, convivencia ciudadana o autoridad administrativa, garantizando en todo momento la independencia, imparcialidad y autonomía en la ejecución del presente contrato.	No se realizaron acciones que generen conflicto de interés frente a otras obligaciones contractuales vigentes.	N/A	



Personería

Municipal de Viterbo

3. ANEXOS (REGISTROS FOTOGRAFICOS O DOCUMENTALES)

Viterbo, Caldas, 17 de abril de 2026

Señores
SALUD TOTAL E.P.S.
 Ciudad.

Asunto: Reiteración de solicitud de Reembolso por gastos de Transporte, radicada el 10 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a que mediante sentencia de Tutela N° 164 del 10 de junio de 2025, del Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, por medio de la cual se ordenó "...SEGUNDO: Ordenar a SALUD TOTAL EPS sufragar el 100% de los costos que se generen con ocasión de los gastos de traslado en que deba incurrir el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO SERNA**, para que pueda acceder a la prestación efectiva de los servicios de salud prescritos con ocasión de los diagnósticos "...FUSO catarata ..." y teniendo en cuenta que para el día 15 de octubre de 2025, asistí a citas de tratamiento conforme a lo ordenado por mi médico tratante para lo cual sufragó dichos costos por valor de doscientos mil (\$200.000) pesos ~~66%~~ y por lo cual presente solicitud de reembolso el día 05 de noviembre, solicitud que quedo radicada con el N° 1121251324 sin que hasta la fecha cuente con respuesta a la misma.

Por lo anterior REITERO la solicitud de reembolso, ya en trámite de la acción constitucional mencionada se aportó soporte de mi incapacidad económica por lo que requiero de dicho monto para mi manutención alimenticia.

Quedo atento a su respuesta en la carrera 6ª N° 9-22 en el municipio de Viterbo y al teléfono 3145110500.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO SERNA
 C.C. 14.981.338

Anexo paquete radicado anteriormente.



Comunicación Oficial
 PMV 100.02.01
 Oficina

Viterbo, Caldas, 24 de abril de 2026
P.M.V.C 100.02.01.2026.215

Señor
EUTIMIO LEAL
 Representante Legal

Señora
LEIDY STEFANNIS SALAZAR
 Administradora

Centro de Protección Social para el Adulto Mayor de Viterbo, Caldas.
 San Francisco de Asís
franfran@psaaj.gov.co
 Tel. 323554317
 Ciudad.

Asunto: Solicitud Cupo para la señora BLANCA LIBIA CASTAÑEDA CASTAÑO, en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor San Francisco de Asís.

Cordial saludo, acullá a las instalaciones de la Personería Municipal de Viterbo, la señora Gloria Inés Cano Muñoz, identificada con la c. de c. N° 42.025.126, actuando en nombre y representación de la señora BLANCA LIBIA CASTAÑEDA CASTAÑO, identificada con la c. de c. N° 24.408.581, adulta mayor de 91 años de edad, para manifestar que su representada se encuentra en alto grado de vulnerabilidad no sólo por su avanzada edad, sino además por que no cuenta con un grupo familiar de apoyo.

En razón a esto, desde el año inmediatamente anterior se está solicitando una beneficiada con un cupo en la entidad que ustedes lideran, Centro de Protección Social para el Adulto Mayor San Francisco de Asís, con el fin de garantizar las condiciones de vida dignas de señora BLANCA LIBIA CASTAÑEDA CASTAÑO; no obstante, mediante oficio fechado 08/04/2026 se brinda respuesta en el sentido de ser necesario la vinculación de la adulta mayor a un plan especial. "En esta sentido, le solicito a ustedes favor por de las condiciones mínimas requeridas para el ingreso y permanencia en la institución" condición que se cumple a cabalidad.

Mediante certificación expedida por el GRUPO RECORDAR S.A.S. se puede corroborar que la señora BLANCA LIBIA CASTAÑEDA CASTAÑO, se encuentra vinculada a un Pla

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1º - Código postal 177020
personeria@viterbo-caldas.gov.co
 Viterbo, Caldas, Colombia

Viterbo, Caldas, 30 de abril de 2026

Señores
NUEVA E.P.S.
asousuarios@saludtotal.com.co
notificacioneslud@saludtotal.com.co

Asunto: Solicitud de pago de incapacidades.

Yo, **CRISTIAN DAVID ATEHORTUA HERRERA**, identificado con la c. de c. N° 1.061.370.527, actuando en nombre, solicito pago de las incapacidades que nuevamente están bajo responsabilidad de la EPS.

- Del 26 de febrero al 27 de marzo
- Del 28 de marzo al 11 de abril
- Del 13 de abril al 27 de abril
- Del 28 de abril al 12 de mayo

Lo anterior conforme a los soportes que adjunto a la presente solicitud

Atentamente,

CRISTIAN DAVID ATEHORTUA HERRERA,
 C. de c. N° 1.061.370.527

Notificaciones:
 Dirección: carrera 5 N° 5-28 en Viterbo, Caldas
 Teléfono 3207127219
 Correo electrónico: cristiandavidatehortua1991@gmail.com



Comunicación Oficial
 PMV 100.02.01
 Oficina

de Prevención Especial, con estado activo, así mismo presentan soportes de pago con los que se evidencia que los pagos del plan se encuentran al día y vigentes.

Es importante señalar, que la Corte Constitucional de Colombia, mediante sentencia T-182 de 2024 dispuso "El derecho a la protección e integración social integral cubre el derecho de las adultas mayores en situación de vulnerabilidad a recibir servicios de cuidado a largo plazo gratuitos en instituciones de atención y protección social algunas por el Estado, el municipio, el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDRMA), ratificada mediante la Ley 2055 de 2020, dispone que las personas mayores tienen derecho a recibir "servicios de cuidado a largo plazo". En el mismo sentido, el artículo 11 del Pacto Americano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"; además, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, el Estado tiene una obligación reforzada de garantizar de las DEEC a favor de las personas adultas mayores, en virtud de lo que debe asegurar—entre otros— el "acceso a un alojamiento adecuado, comida, agua, vestido y atención a la salud" y el derecho a "gozar de asociaciones familiares, convivir con autonomía médica y poder disponer de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando se encuentran en residencias o instituciones de cuidado o de recuperación".

En razón a lo anterior, de manera atenta solicito sea incluido en los beneficiarios del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor San Francisco de Asís a la señora BLANCA LIBIA CASTAÑEDA CASTAÑO, identificada con la c. de c. N° 24.408.581, para garantizar su derecho fundamental a la vida en condiciones dignas y demás conexos a este.

Quedamos atentos a su respuesta o móvil del correo electrónico personeria@viterbo-caldas.gov.co o en las instalaciones de la Personería municipal de Viterbo, Caldas.

En constancia firma,

LAURA MARÍA ECHEVERRY GRAJALES
 Personera Municipal
 Viterbo, Caldas.

PERSONERÍA
 Dirección de EPS

*Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-182 de 2024.

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1º - Código postal 177020
personeria@viterbo-caldas.gov.co
 Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo





Personería

Municipal de Viterbo

Viterbo, Caldas, 28 de abril de 2020

Doctores
LORENA ROCÍO MENDOZA RIVALL
 Jefe Oficina Jurídica
 Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad,
personeria@viterbo-caldas.gov.co
jefedecadencia@viterbo-caldas.gov.co
 Soledad, Atlántico.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación
 contra de "Respuesta Derecho de petición"

Cordial saludo,

Hugo Armando Osorio Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.548.843, expedida en Viterbo, Caldas, actuando en nombre propio y con el fin de defender mis derechos, dentro del término establecido para tal fin, por medio del presente Interpongo Recurso de Reposición ante su despacho y en subsidio al de Apelación ante el despacho del señor Alcalde de Soledad, Atlántico, en contra de del oficio por medio del cual se da "Respuesta Derecho de petición", allegado vía correo electrónico el día 18 de abril de 2020, a través de personeria@viterbo-caldas.gov.co.

Lo anterior basado en los siguientes

HECHOS:

Con el fin de hacer una diligencia en la secretaría de tránsito de Viterbo, Caldas, realice consulta del estado de cuenta en SIMIT, encontrándose que se tiene registrado comprobante en el municipio de Soledad, Atlántico.

Con oficio fechado 18 de febrero de 2020, dirigido a la Secretaría de Tránsito y transporte de Soledad, Atlántico, con asunto "Derecho de petición – Solicitud de anulación de comprobante por suplantación / error de identidad."

Ante la falta de respuesta al oficio mencionado, el día 21 de marzo de 2020 me acerqué a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, y mediante Acta de atención N° 005 puse en conocimiento de la acaecida, por lo que desde esta entidad se proyectó y radicó acción de tutela en protección a mi derecho fundamental de petición.

El día 24 de abril del presente, a través del correo electrónico personeria@viterbo-caldas.gov.co y pudimos constatar que el día 18 de abril, llegó respuesta a la petición, negando la pretensión con el argumento de que "No existe documentación ni documentación de la realidad se trata de información pública y verificable en tiempo real. La cualidad no genera nulidad ni invalidez del comprobante, toda vez que la autoridad de tránsito identificó correctamente al conductor con el documento registrado y vigente en SIMIT, lo cual deja por fuera de valoración el hecho de que el comprobante en mención inicialmente fue impuesto a un ciudadano que aportó al agente de tránsito un "Permiso de Protección Temporal".

Al realizar la consulta de estado de cuenta en la página de SIMIT, claramente se puede evidenciar que existen dos comprobados, con las siguientes especificaciones:

El primer comprobante N° 0875800000049777227 de fecha 19/05/2020 a las 19:00:00 horas, en la carrera 19 con calle 2a del municipio de Soledad, Atlántico, a nombre de PRAJ***** AL***** AJ***** RODR***** identificado con **Permiso de Protección Temporal N° 454*******, el vehículo tipo moto de placa K018375.

El segundo comprobante N° 0875800000049777228, de fecha 19/05/2020 a las 19:07:00 horas, en la carrera 19 con calle 2a del municipio de Soledad, Atlántico, a nombre de HU***** ARJ***** OSO***** UR***** identificado con **cédula de ciudadanía N° 454*******, el vehículo tipo moto de placa K018375.

Amos comprobados con numeración consecutiva, en la misma dirección, la misma fecha, horas extremadamente cercanas (7 minutos de diferencia), ambos por falta de documentos y al mismo vehículo; la única diferencia es que en el primer caso se reportó a un "Permiso de Protección Temporal" y en el segundo caso a una cédula de ciudadanía, lo cual generó en que el segundo comprobante quedara cargado a mi nombre.

No quiere decir lo anterior y mucho menos lo prueba que yo fuera la persona que estuviera conduciendo el vehículo que aparece en ambos comprobados.

Con la decisión tomada por la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad se desconoce el principio de la buena fe, que debe observarse en todas las actuaciones administrativas en nuestro país, máxime cuando se aportaron declaraciones que prueban que yo para la fecha de imposición del comprobante, no me encontraba en el municipio de Soledad, no conozco ese municipio, no tengo relación alguna con el vehículo de placas K018375 y no se cuenta con prueba de mi firma en el respectivo comprobante.

Por lo anteriormente expuesto presento las siguientes

PRETENSIONES:

Se recongira la decisión de firmas del comprobante N° 0875800000049777228 y en su defecto se exida paz y salvo del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, Atlántico a nombre de Hugo Armando Osorio Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.548.843.

De no reconocerse, se remita copia de todo lo actuado y del presente recurso con sus anexos a el despacho del señor alcalde para que debate el recurso de apelación.

Se remiten como anexos las siguientes:

PRUEBAS:

- Oficio fechado 18 de febrero de 2020



Personería

Municipal de Viterbo

INFORME DE ACCIONES DE TUTELA REVISADAS DURANTE EL PERIODO.

ACCIONANTE	ACCIONADO	FECHA DE PROYECCION
Duvan de Jesús Jaramillo	Nueva EPS	13/04
Gloria Stella Jaramillo	Nueva EPS	21/04
Hellen Samara Soto	Nueva EPS	21/04
María Teresa Betancurt	Unidad para las Víctimas	25/04
María Aleida Cardona	Salud Total EPS	27/04
Allison Cano Cardona	Nueva EPS	30/04
Carlos Antoni García	Desacato Salud Total EPS	27/04
Clara Rosa Grajales	Desacato Nueva EPS	27/04
María Jhanet López	Desacato Nueva EPS	27/04

LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE
C.C. 10.006.566
CONTRATISTA



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-05, 04:05:40 PM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla:

1081281065

Periodo Cotización:

abril de 2026

Periodo Servicio:

abril de 2026

PAGADO 05/05/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE		
Documento	CC10006566	Dirección	CR 8 #23 - 09 CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3413850
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	SIN	IGL	UMC	AVP	ACP	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANC	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 10006566	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE	57	00																0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300	\$ 0	\$ 508.300



Personería

Municipal de Viterbo

Página: 1 de 1

DOCUMENTO EQUIVALENTE A EN OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE IVA

Fundamento normativo: El artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016 prevé lo siguiente: Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. Se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:

1. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA;
2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;
3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto; (negritas nuestras)
4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;
5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618 -2 del Estatuto Tributario.
6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Fecha: 13 de mayo de 2026

Beneficiario del pago:	Nit:
Licimaco Antonio Ramirez Hincapie	10.006.566
Dirección:	Telefonos:
Carrera 3a N° 15 b 16, Pereira	3105135647

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, N° 003 DE 2026, CON CORTE A 02/05/2026 (PAGO 3) El valor se encuentra sujeto a las retenciones legales y reglamentarias.	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		SUBTOTAL	\$ 2.800.000
		RETEFUENTE	0
		RETEICA	0
		TOTAL	\$ 2.800.000

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

Viterbo, Caldas, 14 de mayo de 2026

ACTA PARCIAL DE SUPERVISIÓN

NÚMERO CONTRATO	002-2026	DEL AÑO	2026
No. ACTA	03		
CONTRATANTE	Personería Municipal de Viterbo, Caldas.		
CONTRATISTA	Licímaco Antonio Ramírez Hincapié		
CÉDULA	10.006.566		
OBJETO	<p>Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos, mediante el acompañamiento a usuarios, el apoyo en la elaboración de insumos para acciones constitucionales, la redacción de derechos de petición y reclamaciones, el seguimiento a compromisos adquiridos en espacios de articulación interinstitucional y la sistematización de información relacionada con el acceso a los servicios de salud, a los servicios públicos domiciliarios y a la protección de los derechos del consumidor y del consumidor financiero.</p> <p>El apoyo objeto del contrato se prestará de manera autónoma, temporal y sin subordinación, y estará dirigido exclusivamente a fortalecer las funciones preventivas de la Personería Municipal en materia de defensa de los derechos humanos, sin que el contratista ejerza funciones públicas, adopte decisiones administrativas, emita conceptos oficiales, represente a la Entidad o intervenga en actuaciones de naturaleza disciplinaria o sancionatoria.</p>		
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)		
SUPERVISOR	Laura María Echeverry Grajales – Personera Municipal		
CDP N.º	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00136 de 2026.		
CRP N.º	Certificado de Registro Presupuestal Número 00174 de 2026.		
ACTA DE INICIO	3 de febrero de 2026		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio		
FECHA DE INICIO	3 de febrero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 de mayo de 2026		
ADICIÓN EN VALOR	\$2.100.000		
CDP	00268 de 2026	CRP:	00483 de 2026
TIEMPO EN ADICIÓN	30 días calendario		
FECHA DE TERMINACION FINAL	10 de junio de 2026		

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1º – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

El día 14 de mayo de 2026, en las instalaciones de la entidad contratante se presentó el análisis de informe de supervisión frente a las actividades desarrolladas por el contratista, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

Que las diferencias entre las figuras de supervisión e interventoría consisten en lo siguiente:

“• La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.

• La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.

• La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.

• La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.”¹

Que las obligaciones del contratista consisten las siguientes:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Enviar los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución y estar suscrito por las partes.
5. Presentar un informe de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública, Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

6. Acatar las directrices establecidas por el Personería Municipal en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos, políticas y directrices institucionales adoptadas por la Personería Municipal, en especial aquellas relacionadas con la gestión administrativa, ambiental y de calidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
10. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
11. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual los cuales irán a su cargo.
13. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
14. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Personería Municipal cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando haga presencia en la sede de la Entidad o cuando participe en actividades institucionales previamente autorizadas por la Personería Municipal. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
17. Desplazarse por fuera del municipio Viterbo, Caldas en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo y/o requerimientos del personero municipal. Para tal fin, la determinación del valor de viáticos se efectuará con fundamento en la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 10 de la Ley 4a. de 1992 que se encuentre vigente, según las previsiones del Gobierno Nacional si a ello hubiere lugar y previa autorización expresa del personero municipal conferida mediante acto administrativo.
18. Cumplir las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y políticas institucionales, guardando absoluta reserva sobre la información pública reservada, clasificada, datos sensibles, privados o semiprivados, durante la vigencia del contrato y hasta por dos (2) años posteriores a su liquidación, si a ello hubiere lugar.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo técnico y jurídico de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en asuntos relacionados con la protección del derecho fundamental a la salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin intervenir en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, salud pública o medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.
2. Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y de los recursos que procedan (reposición y, cuando haya lugar, apelación), conforme a la Ley 1755 de 2015, relacionados con la prestación de servicios de salud por parte de EPS, IPS, gestores farmacéuticos y demás actores del Sistema

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

General de Seguridad Social en Salud; así como apoyar la redacción de las acciones judiciales que procedan ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través de su Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, únicamente cuando se trate de asuntos de mínima cuantía, sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales.

3. Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y recursos dirigidos a empresas de servicios públicos domiciliarios, en el marco de la Ley 142 de 1994, exclusivamente en lo relacionado con el acceso, continuidad, calidad, facturación y atención al usuario, sin intervenir en actuaciones relacionadas con comportamientos que afecten la seguridad, los bienes, la infraestructura o la integridad urbanística, previstos en los artículos 28 y 135 de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar la elaboración y presentación de reclamaciones directas, así como la activación de mecanismos judiciales de protección al consumidor y al consumidor financiero, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales y las normas que regulan la materia, incluyendo la orientación sobre los trámites y recursos que procedan ante las autoridades competentes.
5. En materia de servicios postales, apoyar la elaboración de reclamaciones directas conforme al régimen general de prestación de los servicios postales establecido en la Ley 1369 de 2009 y normas concordantes, así como la orientación y apoyo técnico para la interposición del recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando haya lugar.
6. Apoyar la elaboración de insumos jurídicos y documentales para la formulación de acciones constitucionales, tales como acciones de tutela y solicitudes de desacato, relacionadas con la protección del derecho fundamental a la salud y derechos conexos, bajo la orientación y supervisión del Personero Municipal.
7. Apoyar el seguimiento técnico y documental a los compromisos adquiridos en mesas de salud, espacios de articulación interinstitucional y jornadas de trabajo convocadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de ayudas de memoria, matrices de seguimiento y reportes internos de carácter preventivo.
8. Apoyar la organización, sistematización y análisis básico de información relacionada con barreras de acceso a los servicios de salud, servicios públicos domiciliarios (incluyendo esquemas diferenciales) y derechos del consumidor, con fines exclusivamente preventivos, estadísticos y de apoyo a la gestión institucional.
9. Acompañar técnicamente a los usuarios en la recolección, organización y verificación de documentos necesarios para la formulación de derechos de petición, reclamaciones, recursos o acciones constitucionales, sin asumir representación judicial o administrativa, ni actuar en nombre de la Personería Municipal.
10. Apoyar la elaboración de oficios preventivos, requerimientos y comunicaciones institucionales de la Personería Municipal de Viterbo, exclusivamente en lo relacionado con asuntos de salud y con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuando ello resulte necesario para el ejercicio de la función preventiva del Ministerio Público, sin que dichas actuaciones comprendan ni sustituyan funciones de inspección, vigilancia o control administrativo, funciones policivas, ni actuaciones disciplinarias, y siempre conforme a las directrices impartidas por el Personero Municipal o el supervisor del contrato.
11. Presentar un informe mensual de actividades, como requisito para el pago, en el cual se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los asuntos atendidos, los productos entregados y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad de la gestión adelantada.

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

12. Apoyar, previa coordinación y de común acuerdo con el supervisor del contrato, el acompañamiento presencial en jornadas de atención, mesas de trabajo, capacitaciones o diligencias relacionadas con el objeto contractual, con fines estrictamente técnicos y logísticos, sin ejercicio de funciones públicas.
13. Guardar reserva, confidencialidad y custodia sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible de los usuarios y documentos internos de la Entidad.
14. Abstenerse de emitir conceptos oficiales, adoptar decisiones administrativas, realizar pronunciamientos públicos, comprometer institucionalmente a la Personería Municipal o actuar en su representación ante terceros.
15. Abstenerse de intervenir en procesos disciplinarios, actuaciones sancionatorias, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier actuación que implique evaluación, juzgamiento o adopción de decisiones frente a servidores públicos o particulares.
16. Abstenerse de ejecutar, en el marco del presente contrato, actividades que puedan generar conflicto de interés real o potencial con ocasión de otros vínculos contractuales o actividades que el contratista desarrolle con entidades públicas del orden municipal, en especial aquellas relacionadas con funciones de inspección de policía, convivencia ciudadana o autoridad administrativa, garantizando en todo momento la independencia, imparcialidad y autonomía en la ejecución del presente contrato.

Las anteriores obligaciones se ejecutarán bajo la supervisión directa de la Personería Municipal y en ningún caso implicarán el ejercicio de función pública, la toma de decisiones institucionales ni la vocería oficial de la Entidad.

Clausula aclaratoria: Las obligaciones a cargo del contratista no se entenderán cumplidas con la elaboración aislada o mínima de uno o varios documentos, sino con la atención efectiva, oportuna y suficiente de la demanda real de actuaciones que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades del servicio, los requerimientos del Personero Municipal, los usuarios atendidos y las cargas propias de la gestión institucional.

En consecuencia, la ejecución contractual se evaluará con base en la cantidad razonable de actuaciones realizadas, su calidad técnica, su pertinencia jurídica y su contribución efectiva al cumplimiento de las funciones preventivas de la Personería Municipal, y no por el simple número de documentos elaborados.

Las anteriores obligaciones se ejecutarán bajo la supervisión directa de la Personería Municipal y en ningún caso implicarán el ejercicio de función pública, la toma de decisiones institucionales ni la vocería oficial de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Personería Municipal de Viterbo se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a la forma de pago pactada, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se alleguen los documentos exigidos para cada pago.

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1º – Código postal 177020
personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del servidor público designado para tal fin, verificando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar al contratista la información, lineamientos y directrices institucionales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
4. Aprobar o solicitar ajustes a los informes de actividades, productos y entregables presentados por el contratista, dentro de los términos razonables y conforme a lo pactado en el contrato.
5. Brindar acompañamiento y coordinación institucional, cuando sea necesario, para facilitar la ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni interferencia en la autonomía técnica del contratista.
6. Designar oportunamente al supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista, indicando las funciones de supervisión y seguimiento.
7. Adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro del marco de la ley y del contrato suscrito.
8. Tramitar las modificaciones contractuales a que hubiere lugar, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
9. Garantizar el acceso del contratista a las instalaciones de la Entidad, cuando sea necesario para la ejecución del objeto contractual y previa coordinación con el supervisor.
10. Velar por el respeto de los derechos del contratista, garantizando el trato digno, el principio de buena fe contractual y el equilibrio económico del contrato.
11. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, durante todas las etapas del contrato.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento, conforme a la ley y al contrato.

Tres (3) pagos parciales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) cada uno, para un valor total del contrato de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), suma que incluye todos los costos derivados de la ejecución del contrato, así como las retenciones a que haya lugar por concepto de impuestos, tasas y demás tributos municipales, departamentales y nacionales que resulten aplicables.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe mensual de actividades, correspondiente al período a pagar, y la respectiva acta parcial de supervisión que avale la realización de las actividades.
2. Documentos, productos o soportes técnicos que el supervisor considere necesarios para validar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones específicas pactadas.
3. Planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al mes vencido, la cual deberá reflejar un Ingreso Base de Cotización (IBC) conforme a lo previsto en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el cual no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.
4. En caso de resultar exigible, certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con lo señalado por el Ministerio del Trabajo, en especial el Concepto No. 08SE201812030000022281 de 2018, según la naturaleza del riesgo de las actividades contratadas.
5. Registro Único Tributario – RUT, actualizado.
6. Certificados y documentos necesarios para la determinación de la base gravable para efectos de la retención en la fuente, conforme al artículo 387 del Estatuto Tributario.

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

Para el último pago, el contratista deberá presentar, además del informe mensual correspondiente, un informe final consolidado, en el cual se relacionen de manera detallada todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales de la Entidad.

Documentos requeridos	¿Se presentó?	Cumple con las condiciones
Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar.	Si	Si
Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del	Si	Si
Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales por el correspondiente mes y/o que lo cubra.	Si	Si
Registro Único Tributario	Si	Si
Certificado de afiliación ARL y adjuntar el certificado médico ocupacional para el primer pago.	Si	N/A
Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)	Si (RUT)	Si

BALANCE NIVEL DE CUMPLIMIENTO PORMENORIZADO

No.	ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA SEGÚN INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATISTA	REGISTRO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO O REPORTADO POR EL SUPERVISOR
1	Brindar apoyo técnico y jurídico de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en asuntos relacionados con la protección del derecho fundamental a la salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin intervenir en asuntos	Durante este periodo no se realizó actuación de carácter preventivo frente al derecho a la salud.	N/A	100%

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

	relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, salud pública o medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.			
2	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y de los recursos que procedan (reposición y, cuando haya lugar, apelación), conforme a la Ley 1755 de 2015, relacionados con la prestación de servicios de salud por parte de EPS, IPS, gestores farmacéuticos y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como apoyar la redacción de las acciones judiciales que Procedan ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través de su Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, únicamente cuando se trate de asuntos de mínima cuantía, sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales.	<p>El 17 de abril se proyectó derecho de petición (reiteración) a nombre del señor Luis Fernando Giraldo Serna dirigido a Salud Total EPS,</p> <p>El día 30 de abril se proyectó derecho de petición a nombre del señor Cristian David Atehortúa Herrera solicitando pago de incapacidades médicas, oficios dirigidos a la Nueva EPS</p>	Pantallazo del oficio	100%
3	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y recursos dirigidos a empresas de servicios públicos domiciliarios, en el marco de la Ley 142 de 1994, exclusivamente en lo relacionado con el acceso, continuidad, calidad, facturación y atención al usuario, sin intervenir en actuaciones relacionadas con comportamientos que afecten la seguridad, los bienes, la infraestructura o la integridad urbanística, previstos en los	<p>El día 24 de abril se proyectó derecho de petición a nombre de la señora Blanca Livia Castañeda Castaño, dirigido a Centro de Protección del Adulto Mayor</p>	Pantallazo del oficio.	100%



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

	artículos 28 y 135 de la Ley 1801 de 2016.			
4	Apoyar la elaboración y presentación de reclamaciones directas, así como la activación de mecanismos judiciales de protección al consumidor y al consumidor financiero, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales y las normas que regulan la materia, incluyendo la orientación sobre los trámites y recursos que procedan ante las autoridades competentes	No se requirió para este corte.	N/A.	N/A.
5	En materia de servicios postales, apoyar la elaboración de reclamaciones directas conforme al régimen general de prestación de los servicios postales establecido en la Ley 1369 de 2009 y normas concordantes, así como la orientación y apoyo técnico para la interposición del recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando haya lugar	No se requirió para este corte.	N/A.	N/A.
6	Apoyar la elaboración de insumos jurídicos y documentales para la formulación de acciones constitucionales, tales como acciones de tutela y solicitudes de desacato, relacionadas con la protección del derecho fundamental a la salud y derechos conexos, bajo la orientación y supervisión del Personero Municipal	Se proyectaron Acciones de Tutela en garantías al Derecho fundamental a la salud, así mismo se proyectaron solicitudes para el inicio del incidente de desacato en aquellos casos en los que se acreditó el no cumplimiento de la ordenada en sentencia de tutela.	En el drive de la Personería Municipal.	100%



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

7	Apoyar el seguimiento técnico y documental a los Compromisos adquiridos en mesas de salud, espacios de articulación interinstitucional y jornadas de trabajo convocadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de ayudas de memoria, matrices de seguimiento y reportes internos de carácter preventivo.	Durante este periodo no se requirió esta acción	N/A	100%
8	Apoyar la organización, sistematización y análisis básico de información relacionada con barreras de acceso a los servicios de salud, servicios públicos domiciliarios (incluyendo esquemas diferenciales) y derechos del consumidor, con fines exclusivamente preventivos, estadísticos y de apoyo a la gestión institucional.	No se requirió para este corte.	N/A	N/A
9	Acompañar técnicamente a los usuarios en la recolección, organización y verificación de documentos necesarios para la formulación de derechos de petición, reclamaciones, recursos o acciones constitucionales, sin asumir representación judicial o administrativa, ni actuar en nombre de la Personería Municipal	De manera permanente durante el periodo se realiza la atención a los usuarios que acuden a las instalaciones de la Personería Municipal y requieren de atención en materia de salud.	Registro fotográfico	100%
10	Apoyar la elaboración de oficios preventivos, requerimientos y comunicaciones institucionales de la Personería Municipal de Viterbo, exclusivamente en lo relacionado con asuntos de salud y con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuando ello resulte necesario para el ejercicio de la función	El día 25 de abril se proyectó Recurso de reposición y en subsidio de apelación a nombre del señor Hugo Armando Osorio Uribe dirigido a Tránsito de Soledad, Atlántico	Pantallazo del oficio	N/A.



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

	preventiva del Ministerio Público, sin que dichas actuaciones comprendan ni sustituyan funciones de inspección, vigilancia o control administrativo, funciones policivas, ni actuaciones disciplinarias, y siempre conforme a las directrices impartidas por el Personero Municipal o el supervisor del contrato.			
11	Presentar un informe mensual de actividades, como requisito para el pago, en el cual se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los asuntos atendidos, los productos entregados y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad de la gestión adelantada	El presente documento representa el tercer informe de actividades correspondiente al mes de marzo, detallando las acciones ejecutadas.	N/A	100%
12	Apoyar, previa coordinación y de común acuerdo con el supervisor del contrato, el acompañamiento presencial en jornadas de atención, mesas de trabajo, capacitaciones o diligencias relacionadas con el objeto contractual, con fines estrictamente técnicos y logísticos, sin ejercicio de funciones públicas.	El día 26 de abril se realizó acompañamiento a la jornada electoral de las juntas de acción comunal	Soporte fotográfico	100%
13	Guardar reserva, confidencialidad y custodia sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, información	Se guarda la debida reserva respecto de los asuntos y documentos que se conocen en el ejercicio de las acciones contractuales.	N/A	N/A



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

	sensible de los usuarios y documentos internos de la Entidad.			
14	Abstenerse de emitir conceptos oficiales, adoptar decisiones administrativas, realizar pronunciamientos públicos, comprometer institucionalmente a la Personería Municipal o actuar en su representación ante terceros	No se emitieron conceptos, ni se adoptaron decisiones, ni pronunciamientos que comprometan a la Personería Municipal de Viterbo.	N/A	N/A
15	Abstenerse de intervenir en procesos disciplinarios, actuaciones sancionatorias, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier actuación que implique evaluación, juzgamiento o adopción de decisiones frente a servidores públicos o particulares	No se realizó intervención ni en procesos disciplinarios, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier similar.	N/A	N/A
16	Abstenerse de ejecutar, en el marco del presente contrato, actividades que puedan generar conflicto de interés real o potencial con ocasión de otros vínculos contractuales o actividades que el contratista desarrolle con entidades públicas del orden municipal, en especial aquellas relacionadas con funciones de inspección de policía, convivencia ciudadana o autoridad administrativa, garantizando en todo momento la independencia, imparcialidad y autonomía en la ejecución del presente contrato.	No se realizaron acciones que generen conflicto de interés frente a otras obligaciones contractuales vigentes.	N/A	N/A

BALANCE GENERAL

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales

Acta parcial de supervisión

ACTIVIDADES REALIZADAS	ANÁLISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO PARCIAL
<p>Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos, mediante el acompañamiento a usuarios, el apoyo en la elaboración de insumos para acciones constitucionales, la redacción de derechos de petición y reclamaciones, el seguimiento a compromisos adquiridos en espacios de articulación interinstitucional y la sistematización de información relacionada con el acceso a los servicios de salud, a los servicios públicos domiciliarios y a la protección de los derechos del consumidor y del consumidor financiero.</p> <p>El apoyo objeto del contrato se prestará de manera autónoma, temporal y sin subordinación, y estará dirigido exclusivamente a fortalecer las funciones preventivas de la Personería Municipal en materia de defensa de los derechos humanos, sin que el contratista ejerza funciones públicas, adopte decisiones administrativas, emita conceptos oficiales, represente a la Entidad o intervenga en actuaciones de naturaleza disciplinaria o sancionatoria.</p>	<p>Por medio de su informe, el contratista da cuenta de las actividades que efectivamente ha venido realizando durante el tercer mes de ejecución.</p>	<p>El nivel del cumplimiento parcial equivale a 80% y el nivel de cumplimiento global del 80%.</p>

El informe del contratista integrará la presente acta.

Centro Administrativo Municipal Carrera 8 No. 7-63 Piso 1° – Código postal 177020

personeria@viterbo-caldas.gov.co notificacionpersoneriaviterbo@gmail.com

Viterbo, Caldas, Colombia



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
Acta parcial de supervisión

El suscrito supervisor hace constar que el contratista durante el **tercer** mes de ejecución, ha cumplido con el objeto del contrato y autoriza el pago del acta parcial de pago de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Viterbo, Caldas y demás normas aplicables al presente asunto.

Por lo anterior, puede ordenarse su respectivo pago parcial.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Laura María Echeverry Grajales
Supervisor
Personera Municipal
Viterbo, Caldas

Anexos: Todos los documentos que se relacionan como requeridos.



PERSONERIA MUNICIPAL DE VITERBO
MINISTERIO PUBLICO DE COLOMBIA

CONTRATOS
PMVC 100.04.01

Contrato de prestación de servicios

ACTA PARCIAL DE PAGO No. 03

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Fecha:	14 de mayo de 2026	ACTA	PARCIAL
Número de Contrato:	002-2026		
Número del CDP:	00136 de 2026	Rubro:	2.1.2.02.02.008
Número del RP:	00174 de 2026	Número Factura o Documento Equivalente:	Sin numeración del documento equivalente a factura.
Número del CDP Adición	00268 de 2026	Número CRP Adición	00483 de 2026
Contratista:	Licímaco Antonio Ramírez Hincapié	Nit o Cédula:	10.006.566
Valor del Contrato:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)		
Plazo de Ejecución:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Adición en tiempo	30 días calendario		
Valor de la Adición:	\$ 2.100.000		
Objeto del Contrato:	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos, mediante el acompañamiento a usuarios, el apoyo en la elaboración de insumos para acciones constitucionales, la redacción de derechos de petición y reclamaciones, el seguimiento a compromisos adquiridos en espacios de articulación interinstitucional y la sistematización de información relacionada con el acceso a los servicios de salud, a los servicios públicos		
Duración del Contrato:	Fecha de Iniciación:	3 de febrero de 2026	Fecha de Terminación:
			3 de mayo de 2026
Fecha de Terminación de la adición:	10 de junio de 2026		
Supervisor:	Laura María Echeverry Grajales		

RESUMEN DEL CONTRATO			RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Contrato:	\$ 8.400.000		Valor del Anticipo:	No aplica	No aplica
Adición del Contrato:	\$ 2.100.000		Amortización del Anticipo:	No aplica	No aplica
Valor Acta 1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	Saldo por Amortizar:	No aplica	No aplica
Valor Acta 2	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	Sumas Iguales:	No aplica	No aplica
Valor Acta 3	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000			
Saldo restante		\$ 2.100.000			
Sumas Iguales	\$ 10.500.000	\$ 8.400.000			

RESUMEN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Valor del Acta	Valor del Acta antes de IVA	Ingreso Base Cotización (40%)
\$ 2,800,000 (se encuentra sujeto a las retenciones de ley y las previstas en actos administrativos)	No aplica	(\$1.120.000) El valor del IBC del 40% que debe pagar el contratista corresponde al valor mensual, del mes vencido aportes se realizaron de manera adecuada tal y como lo prevé el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, se constata que se paga sobre un IBC de 1.120.000. Verificada la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al periodo inmediatamente anterior (abril de 2026).

Período del Pago	Número Planilla	EPS	PENSIÓN	ARL	OBSERVACIONES
------------------	-----------------	-----	---------	-----	---------------

abril	1081281065	EPS SURA	COLPENSIONES	POSITIVA SEGUROS	Verificada la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al periodo inmediatamente anterior (abril de 2026), pagada el 05 de mayo de 2026, se constata que el pago se efectuó dentro de los términos establecidos para trabajadores independientes que cotizan mes vencido.
-------	------------	----------	--------------	------------------	--

SE HACE CONSTAR

Que **Licímaco Antonio Ramírez Hincapié**, ejecutó en un 80% para la Personería Municipal de Viterbo, Caldas el objeto del contrato.

Dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el suscrito(a) supervisor(a) verificó que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo anterior se autoriza el pago del valor de esta acta.



LAURA MARIA ECHEVERRY GRAJALES
Personera Municipal de Viterbo
Ordenador del gasto
Supervisor
